

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72095

Ref. Expediente N° 14134584

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de junio de 2014, con el N° 14134584, por BAYER CROPSCIENCE AG y BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE SULFURO DE TRIFLUOROETILO SUSTITUIDOS CON N-ARILAMIDINA COMO ACARICIDAS E INSECTICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/075269 del 12 de diciembre de 2012.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 712 el 20 de noviembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

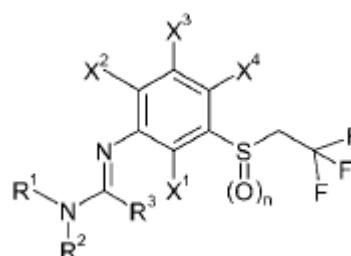
Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10428, notificado el 26 de septiembre de 2016, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 14134584 el 2 de agosto de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° 14134584 el 2 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando



anterior, toda vez que refieren a compuestos de fórmula



Resolución N° 72095

Ref. Expediente N° 14134584

que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2007131680, en que en el sustituyente R3 los radicales arilo son sustituidos y los anillos de R1 a R3 incluyen un heteroátomo adicional de azufre o nitrógeno. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto insecticida inclusive a menores concentraciones. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE SULFURO DE TRIFLUOROETILO SUSTITUIDOS CON N-ARILAMIDINA COMO ACARICIDAS E INSECTICIDAS”

Clasificación IPC: A01N 37/52; C07C 317/42; C07C 323/36; C07C 323/44; C07C 323/63.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° 14134584 el 2 de agosto de 2021.

Titulares: BAYER CROPSCIENCE AG y BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.

Domicilios: BAYER CROPSCIENCE AG ALFRED-NOBEL STRASSE 50 40789 MONHEIM NORDRHEIN-WESTFALEN ALEMANIA y BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH Alfred-Nobel-Strasse 10 MONHEIM AM RHEIN 40789 NORDRHEIN-WESTFALEN ALEMANIA.

Inventores: Masahito ITO, Bernd ALIG, Ulrich GÖRGENS, Wahed AHMED MORADI, Daiei YAMAZAKI, Katsuhiko SHIBUYA, Eiichi SHIMOJO, Takuya GOMIBUCHI, Angela BECKER, Adeline KÖHLER, Silvia CERESO GALVEZ, Reiner FISCHER, Kerstin ILG, Arnd VOERSTE, Julia Johanna HAHN, Hans Georg SCHWARZ.

Prioridad N° 21/12/2011, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 11194855.0.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/075269 **Fecha:** 12 de diciembre de 2012.

Vigente desde: 12 de diciembre de 2012

Hasta: 12 de diciembre de 2032.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



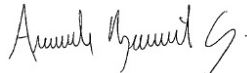
Resolución N° 72095

Ref. Expediente N° 14134584

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER CROPSCIENCE AG y BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de noviembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.11.09
23:00:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

